NODO TERRITORIAL

Bogotá D.C, 6 de septiembre de 2024

Señores

Representante legal Entidad sin Ánimo de Lucro del sector Artístico y Cultural

Ciudad

Respetado (a) Señor (a):

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes- tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo; en este contexto ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Justificación

El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En desarrollo de las disposiciones citadas, el Decreto Ley 1421 del 21 de junio de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, estableció en su artículo 149 que "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a su cargo".

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo entre otras funciones: a) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. b) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, c) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión. Y a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, entre otras funciones tiene la de administrar, gestionar, y garantizar la dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) entre otros, así como para los demás equipamientos que llegaren a ser responsabilidad de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes; y la de promover y fortalecer la realización de eventos, festivales de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

Por medio del Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura".* Plan distrital que tiene por objeto *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el*

tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."

Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el objetivo estratégico N° 2 denominado "*Bogotá confía en su bien-estar"*, dentro del cual se incluyó el programa Nº 14 que establece: *"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"*, el cual contempla como objetivo: *"Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales."*

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 27, la cual tiene como indicador: *"Aumentar el porcentaje de personas que participan en proyectos, actividades o campañas orientadas a la promoción del arte, la cultura y el patrimonio, y/o a la promoción de la recreación y el deporte en los barrios",* establecida para 2027 en 20,9. Y la meta la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: "*Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos",* establecida para 2027 en 50,9.

La Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C." El objetivo general del proyecto 8002 es: "Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales." Dentro de sus objetivos específicos de relevancia para el presente convenio se encuentran:
a. Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales.
b. Contextualizar la programación artística y científica acorde con las características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional.
c. Fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Con el convenio que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de la meta: "Realizar 4475 actividades de promoción, fortalecimiento y desarrollo de prácticas artísticas y culturales de la red de escenarios". Con la presente alianza, se contribuye con el cumplimiento de las metas de los proyectos descritos anteriormente. En este contexto se ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El **IDARTES** ha venido consolidando su programa de circulación en la ciudad como una estrategia que no solo genera condiciones para el ejercicio de los derechos de la cultura por parte de los habitantes de la ciudad, sino que garantiza los derechos culturales de todos los actores de la cadena productiva asociada con la circulación de los productos y procesos artísticos y culturales; así mismo, tiene a su cargo la administración y programación de

equipamientos culturales de los Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) y en el marco de todas sus actividades, la producción técnica relacionada con estos objetivos.

Con la presente invitación y el convenio de asociación que llegase a suscribirse en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se contribuye con el cumplimiento de las metas de los proyectos descritos anteriormente.

Conforme a la normativa vigente, el Instituto Distrital de las Artes, para cumplir con su objeto y funciones cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de Equipamientos Culturales, dependencia del orden misional.

La Subdirección de Equipamientos Culturales es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes.

En aras de cumplir con los objetivos generales y específicos del proyecto de inversión antes descrito, y conforme a las funciones asignadas a la Subdirección de Equipamientos Culturales se ha planteado consolidar a través componentes de programación, en la red de equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales, la implementación de una estrategia conjunta que fortalezca la circulación artística y la promoción de escenarios que estimulen la apropiación y la circulación de estas producciones en los escenarios del Nodo Territorial, proporcionando acceso equitativo a la cultura en diferentes áreas de la ciudad, garantizando así el ejercicio de los derechos culturales de todos los ciudadanos en las diferentes localidades.

Así las cosas, el día 25 de abril de 2024 se publicó el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo IDARTES-COT.070-2024-SEC,, bajo el título “Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes” el cual inició el día 25 de abril de 2024 , fijando como fecha límite para recibir cotizaciones el día 30 de abril tuvo que ser extendida hasta el 3 de mayo, luego al 7 de mayo, toda vez que no se recibían cotizaciones y finalmente hasta el 9 de mayo hasta las 5:00 PM, cuando se recibió la única cotización. Esta solicitud se ajusta a la necesidad que la entidad busca cumplir, en este caso: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes Idartes- Subdirección de Equipamientos y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la ejecución de la programación del proyecto: “Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes”, permitiendo acercar dicha oferta cultural a los territorios garantizando el ejercicio de los derechos culturales en la ciudad en los escenarios del Nodo Territorial acorde con las especificaciones definidas en el anexo técnico”. Y a partir de ahí elaborar presupuesto oficial.

Con base en lo anterior, el IDARTES invitó a Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida trayectoria, a presentar un proyecto dirigido a agentes del sector artístico y cultural en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación, mediante invitación con aporte del 30% o más, la cual se declaró desierta, por lo tanto el Idartes expidió la Resolución 591 del 26 de junio de 2024, *"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-025-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación"*.

En este orden de ideas, el IDARTES invitó a Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida trayectoria, a presentar un proyecto dirigido al sector artístico y cultural mediante invitación proceso competitivo ; el IDARTES encuentra que la propuesta es viable y que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno.

Con base en lo anterior, el IDARTES invita a la entidad sin ánimo de lucro por usted representada, para manifestar interés en la presentación de un proyecto orientado a la suscripción de un Convenio de Asociación, sujeto a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Nota No 1: El proceso se identifica con el siguiente código UNSPSC: 93141700

El objeto y términos de la invitación corresponden a lo siguiente:

1.-. OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE: *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes Idartes Subdirección de Equipamientos y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para la ejecución de la programación del proyecto: "Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 Centro Cultural Compartir en Sumapaz) para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes", permitiendo acercar dicha oferta cultural a los territorios garantizando el ejercicio de los derechos culturales en la ciudad en los escenarios del Nodo Territorial acorde con las especificaciones definidas en el anexo técnico."*

ALCANCE DEL OBJETO:

La oferta artística en comunidades que no tienen acceso a la apropiación de las artes desempeña un papel crucial en la promoción de la inclusión cultural y el desarrollo comunitario. Estas comunidades, a menudo marginadas o con acceso limitado a recursos culturales, pueden beneficiarse enormemente de la presencia de actividades artísticas y culturales en su entorno. La oferta artística puede servir como un medio poderoso para estimular la creatividad, la expresión y el diálogo en estas comunidades, permitiendo a los individuos explorar y descubrir nuevas formas de expresión personal y colectiva. Al exponer a las personas a una amplia gama de expresiones

artísticas, se fomenta el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, así como la construcción de identidad y sentido de pertenencia

Por último, la oferta artística en estas comunidades puede desempeñar un papel importante en el empoderamiento y la transformación social. Al proporcionar oportunidades para la participación activa en actividades culturales, se promueve el desarrollo de habilidades de liderazgo, trabajo en equipo y resolución de problemas, lo que puede ayudar a capacitar a los miembros de la comunidad para abordar los desafíos locales y trabajar hacia un cambio positivo

Por lo tanto se prevé desarrollar un proyecto artístico cultural que permita circular una oferta dirigida a todo tipo de público, poblaciones y sectores sociales, que genere un incremento en la participación, apropiación social, y apreciación de las prácticas artísticas, y que favorezca el encuentro entre creadores y ciudadanos, generando franjas permanentes, temporadas y circuitos itinerantes que propongan diálogos y sinergias desde la creatividad garantizando el ejercicio de los derechos culturales. Transformando los modelos de creación, producción, circulación y gestión en herramientas que continúen consolidando los equipamientos hacia nuevas estructuras que aporten la disminución del impacto ambiental y la construcción de una relación entre los escenarios, los artistas, los ciudadanos y el ambiente.

Con esta programación artística y cultural en los territorios de la ciudad también se tiene la expectativa de contribuir a la sostenibilidad económica, social y artística de los equipamientos del nodo territorial a cargo del IDARTES y en aquellos que reciba en administración o en propiedad, y se contempla la consolidación de las diferentes estrategias de programación que se conceptualizan en los diferentes escenarios: el Escenario Móvil “Armando de la Torre”, el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Ensueño y Centro Cultural Compartir en Sumapaz, apoyando igualmente la gestión con los sectores artísticos para incrementar la participación de públicos y la generación de ingresos, cualificando igualmente el modelo de gestión para la programación de los escenarios, programas y proyectos escénicos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este proyecto, desde la Subdirección de Equipamientos Culturales se ha diseñado la franja del Nodo Territorial para los escenarios Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y la Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz, garantizando así una oferta cultural permanente, vinculante, cercana a los diversos públicos de la ciudad y diversificada para cada equipamiento:

FRANJA DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL NODO TERRITORIAL: La franja de programación se estructura en pro de la circulación de diversas producciones de artistas emergentes y de trayectoria, permitiendo acercar la oferta cultural a los territorios que tradicionalmente han tenido un déficit importante en el acceso y el ejercicio de los derechos culturales en la ciudad. Mediante de esta franja, se propone

el desarrollo de actividades en varias localidades de Bogotá a través del Escenario Móvil Armando de la Torre, el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Ensueño, y el Centro Cultural Compartir en Sumapaz, para acercar así a los artistas nacionales, distritales y emergentes al público de la ciudad que tradicionalmente no cuentan con esta oportunidad de reconocer y apropiarse de las iniciativas culturales de la Subdirección de Equipamientos.

• **PROGRAMACIÓN Teatro el Ensueño**. Escenario que permite la presentación de obras, conciertos y propuestas de gran formato, disciplinares y multidisciplinares, creando un espacio de encuentro y participación entre los artistas de las comunidades cercanas al escenario, en sectores artísticos como la danza, el circo, la música, el teatro y el stand up comedy. El Teatro el Ensueño es un escenario para cerca de 800 personas que arrancó su operación en agosto de 2021. Ubicado en el barrio Madelena, en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, es un espacio en el cual confluyen distintas corrientes en diferentes campos del arte, logrando vincular exitosamente el proceso de crecimiento social, y entrando a hacer parte de los mejores y más completos teatros de Bogotá y otras ciudades del país. Mediante la música, el teatro, la danza, el circo, y la programación familiar, el teatro ha permitido el reconocimiento a creadores de cultura en el sector, formando públicos y mostrando metas que van tomando arraigo entre la población.

Se ha creado un espacio culturalmente articulado, con un equipo humano profesional que permite la garantía de calidad en todos los eventos. El escenario es altamente valorado tanto por artistas de todos los géneros como por los amantes de las manifestaciones artísticas en esta amplia zona de la ciudad. El Teatro El Ensueño espera convertirse en una meta obligada para todos los artistas y en un semillero de formación para los creadores del sur de la ciudad; espera ser un referente de una sociedad emprendedora, culta e integradora en todos los campos sociales y culturales.

• **PROGRAMACIÓN Escenarios Móviles:** Armando de la Torre y María Mercedes Carranza. Espacios cuya programación circula diversas producciones y artistas emergentes y consolidados de variados enfoques, géneros y tendencias. Donde no hay teatros ni auditorios, ni lugares para que los artistas compartan sus creaciones, el vehículo de la cultura son los Escenarios Móviles de Idartes; escenarios itinerantes y al aire libre, que llegan a quienes no tienen la posibilidad de asistir a las presentaciones artísticas que se ofrecen en teatros y salas en puntos fijos de la ciudad. En plazas, parques y espacios abiertos, los Escenarios Móviles celebran, conmemoran y promueven el disfrute del arte ante ciudadanos sorprendidos y llenos de gratitud de poder ver presentaciones de calidad muy cerca a sus hogares. Los Escenarios descentralizan las prácticas escénicas y la pluralidad del arte y la cultura de la ciudad y sirven como plataformas para artistas emergentes y locales, de la mano de otros colegas de mayor y mediana trayectoria.

Durante más de dos décadas, el Escenario Armando de la Torre ha llevado las artes a cada rincón de Bogotá, y dada la transformación y crecimiento de la ciudad, se hacía necesario expandir la presencia de las artes en los

territorios y localidades. Así, nació hace cinco años la idea de contar con un nuevo Escenario Móvil que ampliara las posibilidades de encuentro y permitiera a los ciudadanos descubrir nuevas propuestas estéticas, creando el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el cual empezó su operación en el 2021.

PROGRAMACIÓN Pilona 10- Centro Cultural Compartir Sumapaz. Espacio cultural creado para promover la creación cultural y apropiación de las artes con la comunidad del sector. La Pilona 10, es un espacio proyectado para la circulación, exploración, creación y formación de las artes escénicas, artes plásticas y audiovisuales. Sus espacios son utilizados fundamentalmente para la realización de talleres, cursos, conciertos, funciones, exposiciones y proyecciones. El espacio se inauguró en noviembre de 2022 y arrancó con su operación en marzo de 2023.

Este equipamiento cultural fue diseñado para permitir la circulación en pequeño formato de diversas expresiones artísticas y facilitar la realización de ensayos y proyectos creativos de grupos y colectivos artísticos de la localidad. Nombrada por la comunidad, este espacio, también conocido como Pilona 10, se encuentra ubicado entre el barrio Compartir y el barrio Sumapaz, en la base de una de las pilonas del Transmi Cable, en la localidad de Ciudad Bolívar.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta las características y vocación de cada escenario vinculado al proyecto, se han establecido como referencia tres tipologías de actividades artísticas que permiten determinar el contenido de la programación de cada uno de los equipamientos, planteándose los siguientes rangos de Actividades en Pequeño, Mediano y Gran Formato con valores de referencia, que en todo caso se ajustarán a la propuesta que se ajuste a lo establecido en la presente invitación:

• **ACTIVIDADES DE PEQUEÑO FORMATO:** Actividades artísticas desarrolladas por un número pequeño de artistas en escena, que no requieren de recursos técnicos complejos para su producción. Generalmente se plantean para aforos inferiores a 300 personas y en el caso del nodo territorial, se realizan particularmente en espacios públicos descentralizados a través de las acciones de los Escenarios Móviles y en el Centro Cultural Compartir en Sumapaz. De acuerdo con los históricos de la programación, se define un rango de precios para garantizar el insumo artístico entre $500.000 y $3’600.000 por actividad, dependiendo de las condiciones del evento a realizar.

• **ACTIVIDADES DE MEDIANO FORMATO**: Actividades artísticas cuya complejidad técnica permite ser desarrollada tanto en escenarios bien equipados como en espacios no convencionales. Estas actividades están planteadas para realizarse en todos los escenarios vinculados al proyecto, de acuerdo a la vocación específica de cada uno de ellos. De acuerdo con los históricos de la programación, se define un rango de precios para garantizar el insumo artístico entre $3’601.000 y $15’500.000, dependiendo de las condiciones de la actividad a realizar.

• **ACTIVIDADES DE GRAN FORMATO:** Actividades artísticas planteadas con requerimientos técnicos especializados, generalmente para espacios cuyo aforo supere 500 personas. Para este proyecto, estas actividades se proyectan particularmente para el Teatro El Ensueño y eventualmente en los Escenarios Móviles. De acuerdo con los históricos de la programación, se define un rango de precios para garantizar el insumo artístico desde $15’501.000 en adelante, dependiendo de las condiciones de la actividad a realizar.

2.-. FORMA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Se anexa formato de presentación de proyecto en el cual la entidad deberá presentar la propuesta.

Las propuestas se recibirán desde el día 6 de septiembre del 2024 , hasta el día 12 de septiembre de 2024 en horario de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II.

.

3.-. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA
Invitación a presentar proyectos	6 de septiembre del 2024
Plazo para presentación de observaciones a la invitación	9 de septiembre de 2024 a las 03:00 pm a través de la plataforma transaccional Secop II
Respuesta a las observaciones	10 de septiembre de 2024 a las 03:00 pm a través de la plataforma transaccional Secop II
Plazo para expedición adendas (si se requiere)	11 de septiembre de 2024 a las 07:00 pm a través de la plataforma transaccional Secop II
Recepción de propuestas en Plataforma Transaccional SECOP II	Hasta el 12 de septiembre de 2024 hasta las 7:00 p.m. a través de la plataforma transaccional SECOP II.
Verificación de propuestas, documentos, en Plataforma Transaccional SECOP II	13 de septiembre de 2024
Publicación de Verificación de propuestas y documentos a subsanar en Plataforma Transaccional SECOP II	13 de septiembre de 2024

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega de documentos faltantes	16 de septiembre de 2024 hasta las 11:59 p.m. a través de la plataforma transaccional SECOP II.
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL y de que estos individuos no son personas políticamente expuestas; aplicación de metodología para documentar la reputación de la ESAL.	17 de septiembre de 2024
Concepto e informe sobre justificación de procedencia de la contratación emitido por el área convocante	17 de septiembre de 2024
Informe final Comité Evaluador y recomendación al ordenador del gusto	17 de septiembre de 2024
Fecha de adjudicación del convenio	17 de septiembre de 2024
Fecha de celebración del contrato.	18 de septiembre de 2024

4.-. PROPUESTA

El proyecto deberá ser presentado en el formato de presentación de proyectos, debidamente diligenciado con la descripción metodológica y los alcances de la propuesta entregada, así como la totalidad de ítems que componen el formato referente al proyecto "Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 Centro Cultural Compartir en Sumapaz) para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes" (El formato se anexa a la presente invitación Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos). La presentación del proyecto deberá realizarse en el plazo establecido en el cronograma.

NOTA 1: Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal. En consecuencia, la propuesta deberá presentarse sin centavos.

NOTA 2: Este documento no es subsanable y su no presentación en la fecha establecida en la invitación será causal de rechazo.

NOTA 3: El documento podrá ser sujeto de aclaraciones, siempre y cuando estas no impliquen una mejora de la propuesta o alteración del contenido de fondo.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar en la plataforma transaccional Secop II, **el valor de su oferta económica, la cual incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL (en especie, o efectivo o una combinación de los dos),** de acuerdo al Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos.

NOTA 5: La propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, el cual está vigente a partir del 19 de noviembre de 2018. El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co.

DOCUMENTOS HABILITANTES

5.-. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR CON EL PROYECTO, PARA ANÁLISIS DE IDONEIDAD y EXPERIENCIA.

5.1. Documentos Jurídicos

1. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP, debidamente diligenciado y firmado (los contratos que relaciona en el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública deben contar con las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación, que acrediten como mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos; y mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

3. Acta del órgano competente donde se autorice al representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta, debidamente tramitada según los estatutos y normatividad vigente. (Cuando aplique).
4. Copia legible de los estatutos de la entidad, y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto.
6. Certificación de personas jurídicas emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o expedida por la entidad competente según corresponda, como entidades encargadas de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, en la que conste que se ha entregado la información correspondiente al año 2022 o 2023 y que se encuentra sin anotaciones ni observaciones respecto de las vigencias anteriores a la expedición del documento. La fecha de expedición de la presente certificación deberá ser no mayor a tres (3) meses antes de la fecha de presentación de la propuesta.
7. Fotocopia del RUT con fecha de descarga del 2024.
8. Fotocopia del RIT con fecha de descarga del 2024.
9. Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).
10. Certificación de Antecedentes Personería del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).
11. Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).
12. Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).
13. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)[1], del representante legal de la ESAL y del equipo de trabajo presentado. Se deberá diligenciar el formato (Anexo 002 - Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales), del Representante Legal, y cada uno de los miembros del órgano social según se haya denominado en los estatutos, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto. (serán verificados por el comité evaluador).

[1] ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

14. Carta de certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.

Nota 1: Cuando se habla del "equipo de trabajo presentado" se hace referencia al recurso humano relacionado en el numeral 10. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO del ANEXO 001- Formato de presentación de proyectos.

Nota 2: Se entiende como "órgano social", de conformidad como se denomine en los estatutos de la ESAL.

Nota 3: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos de programación artística en escenarios de la ciudad de Bogotá, que hayan incluido actividades o acciones de circulación, apropiación y creación.

5.2. Documentos financieros

1. Balance General con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)
2. Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)
3. Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)
4. Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.
5. Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto (debe incluir el presupuesto discriminado), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. (si no tiene revisor fiscal, la firma y los documentos deberán ser del representante legal y el contador de la ESAL).
6. Certificación del Revisor Fiscal que dé fe de la existencia de recursos en efectivo, en caso de realizar aportes de este tipo, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.
7. Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua "PRESENTADO".

Nota: Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a (2,5) veces, para que las ESAL queden habilitadas así: Activos corrientes / Pasivos corrientes = razón corriente

Nota: Para la verificación de la capacidad financiera, se evaluará el indicador de razón corriente con corte al 31 de diciembre del año 2023 y el puntaje se asignará por regla de tres simple, de acuerdo con el mejor indicador identificado queden habilitadas así: Razón Corriente = activo corriente / pasivo corriente

El Idartes, acudiendo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03), se reserva el derecho de definir este indicador habilitante, en aras de determinar el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, así como la capacidad financiera de las ESAL participantes en el proceso, brindando elementos de peso para que se efectúe una selección objetiva, a partir de la comparación de la idoneidad de las ESAL.

5.3. Documentos técnicos

1. Máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados), celebrados en los últimos 10 años, de las cuales por lo menos dos deberán ser certificadas por una entidad pública, que den cuenta de actividades similares o afines en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL en ejecución de proyectos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.
2. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal (Si aplica).
3. Se deberá aportar copia de las hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia del personal mínimo requerido en el componente GASTOS ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS AL PROYECTO.

NOTA 1: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en la dimensión de circulación. Así mismo, la sumatoria de las certificaciones de acreditación de experiencia deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes al proyecto.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

NOTA 3: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la validación del requisito mínimo de experiencia se hará revisando las certificaciones allegadas por las entidades que conformen el consorcio o la unión temporal, ya sea que todas aporten certificaciones de experiencia o solo una de ellas.

NOTA 5: Las Actas de Liquidación y certificaciones de contratos o convenios que no detallen las actividades, u obligaciones deberán venir acompañadas de la copia contrato o convenio, con el fin de verificar información por parte del Comité Evaluador.

6.-. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

7.-. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo, acorde con la matriz de gastos aceptables y no aceptables adoptada en la entidad.

2. Optimizar el recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico de Seguimiento del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.
5. Revisar, a través del Comité Técnico del convenio que se conforme para el desarrollo de este, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo.
8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el IDARTES para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
10. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener libre e indemne al IDARTES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
13. Garantizar el personal requerido con el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa, ni solidaridad con el Idartes.
14. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del IDARTES.
15. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.

16. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados al asociado en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el Idartes indique para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Decreto 216 de 2017.
17. Las demás que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

7.1. Sobre transferencias y formas de pago a terceros: Todos los pagos que efectúe la ESAL con los recursos públicos deberán hacerse por transferencia electrónica o pago con cheque a nombre del beneficiario del recurso; adicional a esto y solo por una vez el recurso que utiliza de sus propios fondos la ESAL para aperturar la cuenta podrán ser debitado y transferido a otra de sus cuentas una vez se reciba el primer desembolso de los pagos que efectúe el Idartes.

8.-. COMPROMISOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES

Los compromisos específicos del asociado con cargo a recursos del Idartes, serán definidos en el estudio de conveniencia, de acuerdo con la propuesta seleccionada.

9.-. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por EL ASOCIADO a la coordinación realizada con la Subdirección de Equipamientos Culturales del ÍDARTES.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio.

10.-. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES previo el análisis correspondiente (análisis de sector y estudio de mercado), ha establecido el presupuesto del eventual Convenio de Asociación, en la suma de **SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE SESENTA PESOS M/Cte ($723.508.349)** de los cuales se determinan para todos los efectos como el presupuesto oficial con que cuenta la entidad para soportar la contratación y que se amparará con los correspondientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Los aportes de la entidad asociada deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS, el proponente deberá señalar en el numeral No. 12 “Presupuesto del proyecto” del formato de presentación de proyecto, el valor de su aporte, tanto en especie como en efectivo.

Igualmente se precisa que del valor del aporte del IDARTES, se reconocerá como una parte del mismo, un porcentaje de nueve (9%), que para todos los efectos se definen como gastos administrativos asociados al proyecto, este porcentaje corresponde al definido por la ordenación del gasto acorde con los lineamientos de la Dirección General.

Nota 1: La entidad verificará los aportes del asociado durante la ejecución del convenio presupuestal y materialmente, para lo cual, el asociado deberá presentar junto con los informes para pago los soportes que den cuenta de ello.

Nota 2: Este recurso debe comprometerse en su totalidad al desarrollo y puesta en marcha del proyecto.

Nota 3: Se aclara que para el presente proceso no aplica carga impositiva a los asociados, es decir no habría lugar a descuentos por los conceptos mencionados. Por lo tanto, el aporte que haga el asociado no puede destinarse a carga impositiva.

Nota 4: Se aclara que para el presente proceso no aplica carga impositiva a los asociados, es decir no habría lugar a descuentos por los conceptos mencionados. Por lo tanto, el aporte que haga el asociado no puede destinarse a carga impositiva.

Lo anterior de conformidad con los conceptos emitidos por el doctor Leonardo Arturo Pazos Galindo, Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, y tienen como fecha de emisión el 6 de mayo de 2019 y el 09 de enero de 2020, los cuales establecen:

(…) En un convenio ninguna de las dos partes busca la ejecución de una prestación a cambio del pago de un precio por parte de la entidad estatal, esto se debe a la ausencia de ánimo de lucro, razón por la cual las partes que participan en estos acuerdos de voluntades son colaboradores.
(…) Ahora, debe advertirse que entre los contratos y los convenios existe una diferencia fundamental reconocida por la jurisprudencia y la doctrina que permite afirmar que se trata de dos especies distintas dentro de los acuerdos de voluntades que celebra la Administración.
Mientras que en los contratos existe una contraposición de los intereses de las partes (ya que, entretanto el Estado busca cumplir con los fines públicos y el interés general, por su parte el contratista busca un beneficio económico a partir de la ejecución del contrato) y un claro ánimo de lucro por parte del contratista en los convenios el interés es uno solo (generalmente se trata del interés general cuando son convenios estatales) y por tanto las partes no tienen la finalidad de enriquecerse con el cumplimiento del objeto contractual (…)".
c) Inexistencia de base gravable en los convenios:
Ahora bien, desde el punto de vista de la base gravable de la estampilla, se llega a la misma conclusión, en la medida en que en los convenios se carece de base gravable.
Así́, como lo explica la Corte Constitucional en Sentencia C-412 de 1996, la base gravable es "la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la correspondiente tarifa, para de esta manera liquidar el monto de la obligación tributaria".
En ese sentido, de acuerdo con las normas expuestas en la parte precedente, la base gravable está determinada por los pagos de la entidad al contratista como contraprestación de la actividad que este último ejecuta (...).
(...) Dado que en los convenios no existen pagos en estricto sentido, pues la entidad no paga un precio a cambio de la ejecución por parte del contratista de una actividad en su favor, sino que realiza aportes para la ejecución del convenio, no se encuentra ninguna base gravable sobre la que aplicar la respectiva tarifa (...).
(...) La retención en un convenio dignificaría la disminución de los aportes pactados y en consecuencia quien estaría soportando ese cobro sería la entidad pública contratante.
Ante la ausencia de base gravable sobre la que se pueda liquidar el contrato, las estampillas no resultan aplicables a los convenios, por cuanto, se reitera, en los convenios no existen pagos propiamente dichos, sino que se realizan aportes que no están destinados a entrar al patrimonio del co-contratante (...).
Lo anterior refuerza la consideración de que no hay lugar a la retención de montos por concepto de estampillas en los convenios internacionales que suscriben las entidades distritales.

11.-. VALOR DEL CONVENIO:

Corresponde al valor de la propuesta seleccionada.

NOTA: Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal. En consecuencia, la propuesta deberá presentarse sin centavos.

11.1 Recursos gestionados: Los recursos gestionados por comercialización y vinculación que posibiliten la vinculación de aliados y/o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ingreso definiendo la trazabilidad que corresponda, acorde con la línea que en esta materia ha definido el Idartes.

11.2 Pagos y desembolsos: Los pagos y desembolsos del recurso público, se definirán una vez efectuado el análisis de las propuestas que se reciban, y serán los que se definan en los estudios previos que soporten la contratación.

11.3. Recursos aportados por el asociado: En comité técnico el asociado informará la forma de pago de los desembolsos de sus aportes para el cubrimiento de las actividades con cargo a sus recursos

11.4. Gastos Administrativos asociados al proyecto: El valor de los gastos administrativos asociados al proyecto se definió siguiendo la metodología adoptada en la MATRIZ DE GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES para la celebración de contratos celebrados en virtud del Decreto 092 de 2017 que ha sido establecida por el IDARTES, en la cual se realizó un análisis de criterios históricos, y de los principios de causalidad, necesidad, y proporcionalidad. Por lo tanto, para el convenio a suscribir, y como resultado del análisis desde la Gerencia de Escenarios, se estableció un porcentaje del 9% para los gastos administrativos asociados al proyecto, ““Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) radicado en Orfeo con el número 20242000210573, y la aprobación de estos gastos por parte de la ordenadora del gasto a través de oficio con radicado de Orfeo número 20242000221783.

12.-. PLAZO DEL CONVENIO:

Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del convenio (Registro Presupuestal y Aprobación de Pólizas por parte del IDARTES) hasta el 31 de diciembre de 2024.

13.-. PROCESO DE SELECCIÓN: Acorde con la normativa que rige la materia, el Instituto verificará los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido en un cien por ciento (100%), discriminados así:

- Sesenta por ciento 60% por la ponderación del Factor calidad

- Cuarenta por ciento 40% por la ponderación del Factor económico y financiero

13.1.-. FACTORES DE PONDERACIÓN:

13.1.1 FACTOR CALIDAD: De conformidad con la necesidad de evaluar el factor de calidad y la respectiva viabilidad técnica, serán evaluados los proyectos y se otorgan hasta el sesenta por ciento (60) % proporcionalmente, conforme al peso de cada factor, de la siguiente manera:

Factor	Criterio	Descripción	Porcentaje
Factor Calidad (60%)	**Recurso Humano 10%**	Experiencia individual adicional del equipo del proyecto Se revisará la experiencia individual adicional certificada del equipo del proyecto, específicamente de quienes vayan a fungir roles de coordinación general (4 años o más de experiencia relacionada) y de asistente administrativo (2 años o más de experiencia relacionada) del proyecto, soportada en certificaciones de experiencia. Nota: Si la experiencia es certificada por la misma ESAL proponente, debe acompañarse de los contratos que la soporten la experiencia	● Cumple con experiencia adicional coordinador general y asistente administrativo (más de 4 años): 10 % ● Cumple con experiencia adicional coordinador general y asistente administrativo (entre 2 y 4 años): 8 % ● Cumple con experiencia adicional coordinador general y asistente administrativo (entre 1 mes y 2 años): 2% ● Sin experiencia adicional coordinador general y asistente administrativo: 0%
	Contenido de la propuesta 20%	Pertinencia y correspondencia de la propuesta, presupuesto, contenido y objetivos propuestos en el proyecto Se otorgará hasta un 50% a las propuestas que desarrollen lo planteado por el Idartes, en relación a la experiencia en la ejecución de proyectos culturales en la ciudad de Bogotá, presupuesto, contenido y objetivos del proyecto presentado, de acuerdo con la necesidad expresada en el Anexo técnico para la celebración del Convenio de Asociación.	Muy coherente 50% Poco coherente 20% No es coherente 0%

		Pertinencia y alcance de los indicadores de impacto y las metas planteadas en el proyecto en territorios sin oferta cultural permanente en la ciudad de Bogotá. Se otorgará hasta un 30% a la propuesta que plantee los indicadores de impacto y las metas más amplias y pertinentes para el desarrollo del proyecto. Se evaluará la pertinencia desde el alcance, la calidad y cantidad de los indicadores formulados y metas propuestas	Muy coherente 30% Poco coherente 15% No es coherente 0%
		Pertinencia de los procesos y procedimientos planteados, que garanticen fortaleza administrativa en el desarrollo del proyecto. Se otorgará hasta un 20% a la propuesta que plantee acciones concretas para garantizar la eficacia y eficiencia en los procesos y procedimientos en la ejecución del proyecto, así como en las acciones de mitigación de riesgo y fortaleza administrativa que se observen en cada propuesta	Muy coherente 20% Poco coherente 10% No es coherente 0%
	Experiencia adicional 10%	Se entregará un puntaje correspondiente a la propuesta que allegue certificaciones **adicionales** de proyectos ejecutados en la ciudad de Bogotá.	Cumple con 3 proyectos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes, en la ciudad de Bogotá. Se otorga un 10% Cumple con 2 proyectos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes, en la ciudad de Bogotá. Se otorga un 6% Cumple con 1 proyecto ejecutado cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes, en la ciudad de Bogotá. Se otorga un 1%

	OFRECIMIENTOS DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS (EL CUAL DEBE SER MÍNIMO 10% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL IDARTES) EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DEL 20%	● Pertinencia de acciones de registro y apoyo en estrategias efectivas para la divulgación, la difusión, el marketing y pauta para las actividades y eventos, con cargo a los recursos del asociado. Se otorgará hasta un 5% ● Acciones de fortalecimiento, formación y gestión de públicos, atendiendo la misionalidad del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz). Se otorgará hasta un 5%. ● Acciones de fortalecimiento e iniciativas que trabajan en torno a propuestas innovadoras para la inclusión, diversidad y experiencia cultural *para el desarrollo del proyecto "Escenarios del Nodo Territorial (Teatro El Ensueño, los Escenarios Móviles y Pilona 10 - Centro Cultural Compartir en Sumapaz) para circular diversas producciones de trayectoria y artistas emergentes"* Se otorgará hasta un 5% ● Acciones de fortalecimiento a la producción técnica y logística de las actividades a realizarse en el marco del objeto del proyecto Se otorgará hasta un 5%	Si cumple con cuatro (4) ofrecimientos 20% Si cumple con tres (3) ofrecimientos 15% Si cumple con dos (2) ofrecimientos 10% Si cumple con un (1) ofrecimiento 5% No cumple con ningún ofrecimiento cero (0
TOTAL FACTOR CALIDAD			**(60%)**

Nota 1 : El proponente deberá diligenciar el Anexo 3 - Ponderación factores de calidad (Ofrecimiento del proponente con cargo a sus propios recursos (acciones concretas).

Nota 2: **Los aportes de la entidad asociada deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas,** denominándose APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS, el proponente deberá señalar en el numeral No. 12 "Presupuesto del proyecto" del formato de presentación de proyecto, el valor de su aporte, tanto en especie como en efectivo.

13.1.2. FACTOR PRECIO:

De conformidad con la necesidad de evaluar el factor administrativo y financiero y la respectiva viabilidad técnica, serán evaluados los proyectos y se otorgan hasta el cuarenta por ciento (40) % proporcionalmente, conforme al peso de cada factor, de la siguiente manera:

Factor	Criterio	Descripción	Porcentaje
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 40%	PRECIO 15%	El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor total presentado en su presupuesto. Se entiende por valor total presentado la suma de los aportes de la entidad estatal y el proponente.	Fórmula para la obtención del puntaje (M.V.O. X 100%) / V.O.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado V.O.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada
	APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 25%	Se evaluará el valor aportado por la ESAL sobre el valor aportado por la entidad estatal; este aporte se podrá realizar en especie o en efectivo, o una combinación de los dos. La cuantificación de dicho aporte debe ser mínimo el diez (10%) del valor aportado por la entidad estatal.	11.6% en adelante se otorga el 25%
			11.1% a 11.5% se otorga el 20%
			Del 10.6% al 11% se otorga 15%
			Del 10% al 10.5% se otorga 10%
TOTAL, FACTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			**40%**

El puntaje final resultado de ponderación para cada propuesta, discriminada anteriormente, corresponde a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada ítem.

VALOR DEL PROYECTO:

El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor total presentado en su presupuesto, las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

PUNTAJE = **VO.P.E. X 100%**
M.V.O.

Donde:
M.V.O. = Menor Valor Ofertado
VO.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

El puntaje final resultado de ponderación para cada propuesta, discriminada anteriormente, corresponde a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada ítem

(El sistema de ponderación o determinación de la capacidad financiera y organizacional del eventual asociado, así como los factores de calidad deberán ajustarse en el caso de que el Convenio a suscribirse corresponda a una asociación con una entidad sin ánimo de lucro, que demuestre ser el único proveedor, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 13 de la presente invitación).

14.-. REPUTACIÓN

El Instituto de acuerdo con la información presentada por la ESAL, dejará constancia de que la misma cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y sus grupos de interés. Se revisará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se ejecutan, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP II; así como verificará que los administradores de la citada no estén en la categoría de personas políticamente expuestas y se atenderá la obligación de verificación de antecedentes de los administradores y otro personal clave de la entidad.

15.-. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN: De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Instituto teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, como quiera que en la etapa de planeación se ha identificado el programa o actividad como de interés público que se requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

16.-. NORMATIVIDAD APLICABLE: Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento. por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública; así mismo la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad y ésta publicar en el SECOP II la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el

programa o actividad público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información que indica el decreto 092 de 2017.

Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia la presente invitación.

La contratación a la que hace referencia la presente invitación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

Así mismo se definirán garantías que los oferentes o asociados deban otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y que para el caso se define en Contrato de seguro contenido en una póliza, con el cual se garantizará la cobertura de los riesgos.

Siempre se exigirán como mínimo las siguientes: **CUMPLIMIENTO** con cubrimiento del 30% del valor del convenio por el plazo del Convenio y seis (6) meses más; **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** con cubrimiento del 30% del valor del convenio por el plazo del convenio y tres años más y **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** el cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales vigentes (200) y en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el amparo deberá ser expedido acorde a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del citado decreto, el cual establece en su numeral No.3 que “El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.”

17.-. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL IDARTES:

Con la recepción del proyecto no se genera para el IDARTES ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el IDARTES.

Se adjunta con la presente, el anexo técnico correspondiente, donde se precisan los aspectos sobre los cuales debe soportarse la propuesta.

18.-. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la presente invitación, y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

18.1. CAUSALES GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4. Cuando el **IDARTES** detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación o presente condicionamiento para la adjudicación.

6. Cuando el **IDARTES** comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el **IDARTES.**

8. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una

oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

9. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la presente invitación.

10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.

11. Cuando se demuestre que, a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.

12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

13. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.

14. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

15. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

16. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el

representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha de la adjudicación.

17. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

18. En los demás casos que así lo contemple la ley para el presente proceso.

19. Cuando el valor de la propuesta económica (aportes del Idartes), supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial (aportes del Idartes) según estudio de mercado, de acuerdo al documento análisis del sector. Se aclara que por aproximación a decimales se debe realizar el cálculo de cada ítem, con el respectivo ajuste a la decena sin superar el valor establecido como referencia en el documento de análisis del sector y que en todo caso el porcentaje de los gastos administrativos no podrá superar el 9% del valor total del aporte del IDARTES.

20. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.

18.2. CAUSALES ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta (proyecto) no sea presentada en la fecha señalada en el cronograma.

2. Cuando la propuesta no incluya los ítems establecidos en el documento anexo técnico que hace parte del proceso y cuando la cantidad de dichos ítems sea modificada.

3. Cuando se presenten propuestas parciales y / o no se diligencia en su totalidad el formato (Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos)

4. Cuando el valor del aporte de la ESAL (ya sea en especie o en efectivo o una combinación de los dos) sea inferior al 10% del valor oficial del presente proceso.

5. Cuando el proponente (ESAL) no diligencie en su totalidad o de manera errada el valor total de su oferta económica que incluye el aporte del Idartes y aporte de recursos de la ESAL, en los espacios destinados para tal fin en la plataforma transaccional de SECOP II. Esta información debe coincidir con lo presentado en el Anexo 1 del presente proceso.

6. Cuando el valor de la propuesta económica presentada en el formato (Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos) supere el valor de los precios unitarios y/o precios totales por ítem del anexo técnico.

7. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.

8. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar la documentación requerida.

10. Cuando los documentos aportados por el oferente, se obtenga información y/o se pueda constatar la presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad en error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Atentamente,

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Se adjuntan los siguientes documentos
- Anexo 1 - Formato para la presentación de proyectos
- Anexo 2 - Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales
- Anexo 3 - Ponderación factores de calidad (Ofrecimiento del proponente con cargo a sus propios recursos)
- Anexo 4 - Protocolo de Indisponibilidad secop II
- Matriz de gastos aceptables y no aceptables
- Anexo Técnico

- Análisis del sector

Revisó por parte de la Oficina Asesora Jurídica	Diego Mora - Oficina Asesora Jurídica	Diego Mora.
Revisó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera	Ana Lucía Prado-Contratista SAF. Contabilidad Milton David Ortíz- Contratista SAF. Contabilidad Julie Duarte – Contratista SAF	
Revisó y proyectó Abogado Contratista por parte de la SEC	Johanna Franco - Contratista SEC	johanna suarez
Revisó por la Gerencia de Escenarios	Paula Silva- Gerente de Escenarios	Paula Silva Diaz
Proyectó por parte de la Subdirección de Equipamientos	Milena Ladino Contratista SEC	